



## Resolución Directoral N° 504 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 29 NOV. 2017

### VISTO:

El Memorando N° 1931-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, Memorando N° 5328-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de la Dirección de Infraestructura de Riego, e Informe N° 4367-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de la Oficina de Supervisión, sobre la solicitud de Transferencia de Fondos de Prevención a las Oficinas de Gestión Zonal de Chiclayo y Trujillo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, establece que el PSI es un Programa del Ministerio de Agricultura con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera en asuntos de su competencia;

Que, conforme al citado Manual de Operaciones, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del Programa Subsectorial de Irrigaciones, correspondiéndole, entre otras funciones, la de aprobar directivas, documentos de gestión y procedimientos administrativos; así como la de expedir Resoluciones Directorales en asuntos relacionados con los actos administrativos de su competencia;

Que, la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAGRI, de fecha 09 de enero de 2017, en su Artículo 8° delegó facultades para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos, a los titulares de los Programas y Proyectos Especiales, y demás Unidades Ejecutoras que no constituyan Pliego, durante el año fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal a) del numeral 62.1 del artículo 62 de la referida Directiva señala que se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas"; por su parte, el literal b) del numeral 63.1 del artículo 63 dispone que el manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas. En cuyo caso, el titular del pliego o el



funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una Directiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2016, se aprobó la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI, denominada "Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuenta de fondos habilitados por encargos generales con cuenta de reversión";

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante el Memorando N° 5328-2017-MINAGRI-PSI-DIR, sustentado en el Informe N° 4367-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de la Oficina de Supervisión, solicita la transferencia de Fondos de Recursos Ordinarios del Decreto de Urgencia N° 004-2017, a las Oficinas de Gestión Zonal de Chiclayo y Trujillo, de acuerdo al siguiente detalle: i) Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo por el importe de S/ 2 445 718,19 (Dos Millones, Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil, Setecientos Dieciocho con 19/100 soles) destinado para la actividad de "Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Rio Zaña – Tramo II", y ii) Oficina de Gestión Zonal de Trujillo, por un importe total de S/ 9 912 874,14 (Nueve Millones, Novecientos Doce Mil, Ochocientos Setenta y Cuatro con 14/100 soles), destinado para las actividades de "Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Rio Virú – Tramo II" por el monto de S/. 9 456 969,45 (Nueve Millones, Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil, Novecientos Sesenta y Nueve con 45/100 Soles), y "Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cuace del Rio Huarmey – Tramo II", por el monto de S/. 455 904,69 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil, Novecientos Cuatro con 69/100 Soles), considerando que dichas Oficinas de Gestión Zonal, cuentan con capacidad de manejo de fondos públicos, así como con las cuentas aperturadas y actualizadas;

Que, mediante Informe Legal N° 765-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 29 de noviembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la Transferencia de Fondos por Encargo a las Oficinas de Gestión Zonal de Chiclayo y Trujillo, conforme a los montos establecidos por la Dirección de Infraestructura de Riego;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar**, la Transferencia de Fondos por Encargo a la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, por el importe de S/ 2 445 718,19 (Dos Millones, Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil, Setecientos Dieciocho con 19/100 soles), destinada a la actividad "Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Rio Zaña – Tramo II".

**Artículo Segundo.- Aprobar**, la Transferencia de Fondos por Encargo a la Oficina de Gestión Zonal de Trujillo, por el importe total de S/ 9 912 874,14 (Nueve Millones, Novecientos Doce Mil, Ochocientos Setenta y Cuatro con 14/100 soles), destinado para las actividades de "Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Rio Virú – Tramo II" por la suma de S/. 9 456 969,45 (Nueve Millones, Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil, Novecientos Sesenta y Nueve con 45/100 Soles), y "Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cuace del Rio Huarmey – Tramo II", por el importe de S/. 455 904,69 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil, Novecientos Cuatro con 69/100 Soles).





## Resolución Directoral N° 504 -2017-MINAGRI-PSI

-2 -

**Artículo Tercero.- Disponer**, que los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal de Chiclayo y Trujillo, son responsables que el manejo de los Fondos por Encargo descritos en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, se efectúen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y, a las disposiciones de la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI - "Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuenta de fondos habilitados por encargos generales con cuenta de reversión", aprobada mediante Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente Resolución a los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal de Chiclayo y Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo



